

DECRETO 838/1968, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Teodomiro Aguilar Colomer.

En atención a las circunstancias que concurren en don Teodomiro Aguilar Colomer.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 839/1968, de 25 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente del Ejército del Aire don Jesús Martínez del Río.

En consideración a lo solicitado por el Intendente del Ejército del Aire don Jesús Martínez del Río y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día dieciocho de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 840/1968, de 25 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Agustín Cremades Royo.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Agustín Cremades Royo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 841/1968, de 25 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Pedro Martínez Gómez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Pedro Martínez Gómez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 557/1968, de 14 de marzo, por el que se acuerda la enajenación de una finca urbana, edificio industrial, sita en el barrio de Algezares, del término municipal de Alcoy (Alicante), conocida vulgarmente como «Máquina de Cadiseño», adjudicada al Estado por débitos contributivos.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 73, de fecha 26 de marzo de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4413, segunda columna, artículo único, línea cuarta, y donde dice: «... conocida con el nombre vulgar de "Máquina Casideño"...», debe decir: «... conocida con el nombre vulgar de "Máquina Cadiseño"...».

ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 3.237, promovido por doña Isabel Sanz Navarro, sobre actualización de haber pasivo.

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 3.237, instado por doña Isabel Sanz Navarro, contra la Administración, sobre impugnación de resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 4 de octubre de 1966, que desestimó la reclamación de la recurrente contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 15 de diciembre de 1965, referente a actualización de haber pasivo correspondiente a la demandante, ha dictado sentencia de fecha 17 de febrero del corriente año, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por doña Isabel Sanz Navarro contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de octubre de 1966, que desestimó la reclamación de la recurrente contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 15 de diciembre de 1965, referente a actualización del haber pasivo correspondiente a la demandante, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes.»

Y este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 6 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 3.570, promovido por don Luis Ibáñez Díaz, sobre actualización de sus haberes pasivos.

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 3.570 seguido entre partes, de una, como demandante, don Luis Ibáñez Díaz, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, dirigido el recurso contra el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en 8 de noviembre de 1966, que confirmó el acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 11 de abril de 1966 en expediente de actualización de su pensión pasiva de jubilación, ha dictado sentencia de fecha 14 de febrero del corriente año, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Ibáñez Díaz contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de noviembre de 1966 que desestimó la reclamación del demandante contra la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 8 de noviembre de 1965 sobre actualización de sus haberes pasivos, actos administrativos

que se confirman, declarándolos firmes y ejecutivos, declarando inadmisibles el mismo en relación con el extremo de cómputo de años de servicios como Párroco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, apartado c), de la Ley Jurisdiccional, absolviendo de la demanda a la Administración.»

Y este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se hace pública la adjudicación del concurso para concesión de los servicios del bar-cafetería del Ministerio de Hacienda, sito en Alcalá, números 5, 7, 9 y 11.

Por el presente se hace saber que, constituida la Mesa para adjudicar el servicio de Bar-Cafetería en el Ministerio de Hacienda, según el pliego de condiciones que fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de noviembre de 1967, fué adjudicado provisionalmente dicho servicio a don Fernando Merodio Blanco, por haberse considerado su proposición la más conveniente entre las presentadas; siendo elevada a definitiva dicha adjudicación por acuerdo del Ministerio de Hacienda de 8 de abril de 1968.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 17 de abril de 1968.—El Director general, Vicente Díez del Corral y Sánchez.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Abdeslan Mohamed Boufrahí, que tuvo su domicilio en el Hotel Nuestra Señora del Rosario, en Rota (Cádiz), por medio de la presente se le hace saber que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en comisión permanente y en sesión del día 28 de marzo de 1968, al conocer del expediente 111/1967, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número séptimo del artículo 11 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad se aprecia un delito conexo comprendido en el apartado cuatro del artículo 25 de la Ley.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Abdeslan Mohamed Boufrahí, de acuerdo con el apartado uno, caso primero, del artículo 20 de la Ley.

4.º Imponer la multa siguiente: A Abdeslan Mohamed Boufrahí, 7.200 pesetas.

Total importe de la multa: Siete mil doscientas pesetas, equivalente al grado superior límite máximo de la sanción correspondiente.

5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley.

6.º Declarar el comiso de la grifa intervenida, la cual queda a disposición del ilustrísimo señor Juez Comarcal de Rota, que tiene conocimiento de los hechos.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación en este diario oficial, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando durante el indicado plazo, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a usted para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos y su valor aproximado, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el

número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 8 de abril de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente.—2.509-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de David M. Wehner, que tuvo su domicilio en la Base Naval de Rota (Cádiz), se le hace saber por medio de la presente que:

El Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1968, al conocer el expediente número 123 de 1967, acordó el siguiente fallo:

Que los hechos que dieron lugar a este expediente no son constitutivos de infracción alguna de las contenidas en la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964 y, en consecuencia, procede remitir estas actuaciones a la Administración Principal de Aduanas de esta capital por si se dedujere haberse cometido alguna infracción tributaria o de defraudación, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, de cuyo conocimiento es competente, poniendo a su disposición el automóvil «Opel», matrícula M-190.071, que figura a nombre de David M. Wehner, y que se halla depositado en el garaje del Parque Móvil de Ministerios Civiles (Plantilla de Cádiz, sito en calle Granja de San Ildefonso, de esta ciudad, así como toda la documentación del mismo, que se halla unida al expediente.

Lo que se le notifica por medio de este diario oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 10 de abril de 1968.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal.—2.508-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Reconstrucción y mejora de la Acequia Mayor de Sueca (Valencia)».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Reconstrucción y mejora de la acequia mayor de Sueca (Valencia)» a «Corsán, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de 54.680.417 pesetas, que representa el coeficiente 0,6349999919 respecto al presupuesto de contrata de 86.110.894 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Revestimiento del canal y acequias principales del valle inferior del Guadalquivir, proyecto parcial número 5 (Sevilla)».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Revestimiento del canal y acequias principales del valle inferior del Guadalquivir, proyecto parcial número 5 (Sevilla)» a la «Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir», en la cantidad de 19.924.451 pesetas, que representa el coeficiente 1 respecto al presupuesto de contrata de 19.924.451 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.